



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI • 3 DE OCTUBRE DE 2014 • NÚMERO 17

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
-Decreto Rectoral por el que se establece la Intervención delegada de la Universidad Complutense de Madrid en la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid	3
-Bases de la XI Convocatoria de Ayudas para proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid (año 2014)	4
-V Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas Externas, Prácticum y Proyecto de Fin de Carrera en Cooperación al Desarrollo 2014	9
I.1. Consejo de Gobierno	
I.2.1. Rector	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la designación del Representante de la UCM en la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA)	12
I.1.1. Secretaria General	
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la renovación de los miembros de los sectores del Claustro en Comisiones <u>no delegadas</u> de Consejo de Gobierno	12
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba modificación de la normativa de la tramitación de sugerencias y quejas de la UCM	13
I.2.3 Vicerrectorado de Investigación	
--Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la creación del Comité de Ética de Experimentación Animal de la Universidad Complutense de Madrid (CEEA-UCM) y de su Reglamento Interno	16
I.2.4. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	

--Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Títulos Propios publicada en el BOUC Núm. 4 de 18 de abril de 2012	19
-Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del artículo 7, apartado 10, de las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado, aprobadas en sesión de 24 de julio de 2012. Publicado en el BOUC Núm. 8 de 30 de julio de 2012	20
I.3. Vicerrectores	
I.3.1. Vicerrectorado de Departamentos y Centros	
-Elecciones a Consejo de Departamento	20
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
I.1.1. Ceses	20
I.1.2. Nombramientos	21
III OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.2.1. Personal Docente Contratado	
-Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor	22
-Resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado	29
IV. OTRAS DISPOSICIONES	
-Efectos de la Publicación	33

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. Rector

### **Decreto Rectoral por el que se establece la Intervención delegada de la Universidad Complutense de Madrid en la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid**

El establecimiento de una Intervención Delegada de la Universidad en la Fundación General de la Universidad viene a dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 relativo a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid que establece en su punto cuarto que la Fundación, en todo caso, se someterá al control financiero de la Universidad Complutense de Madrid, comprenderá la verificación de su funcionamiento económico y financiero y del correcto destino de las subvenciones recibidas, así como que el control se realizará según lo establecido en el Título VI del Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad en lo que le sea de aplicación.

El control se realizará a través de la Intervención Delegada establecida en la Fundación y que permitirá tanto la realización de las funciones de control que la normativa exige como que, dado su establecimiento en la Fundación, se facilite el cumplimiento de los plazos establecidos en la emisión de los informes, siendo posible una ágil subsanación de la documentación y la realización de un control de las diferentes áreas de gestión de una forma eficaz, teniendo en cuenta el importe de los recursos presupuestarios de la UCM gestionados por la Fundación General de la Universidad.

En virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, este **RECTORADO**,

#### **DISPONE**

#### **Artículo 1. Establecimiento de la Intervención Delegada de la Universidad Complutense de Madrid en la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.**

Se establece la Intervención Delegada de la Universidad Complutense de Madrid en la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.

#### **Artículo 2. Actuación**

La Intervención Delegada ajustará su actuación a la normativa vigente y a las instrucciones impartidas por la Intervención de la UCM, ejerciendo sus funciones de control con plena autonomía respecto a la Fundación General.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera. Habilitación de desarrollo**

Se autoriza a la Intervención de la Universidad Complutense a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Intervención de la Universidad, las funciones atribuidas a éste serán realizadas por el titular de la Dirección de la Intervención de la Universidad Complutense de Madrid.

#### **Segunda. Modificación de la relación de puestos de trabajo**

Por la Gerencia de la Universidad se tramitarán las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto al objeto de dotar de los medios personales y materiales necesarios para la realización de las funciones atribuidas a la Intervención Delegada.

#### **Tercera. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

**Madrid, 24 de julio de 2014,- EL RECTOR,-José Carrillo Menéndez.**

## II. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.1. Rector

#### Bases de la XI Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid (año 2014)

La Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), como institución académica y como agente social, está profundamente interesada en estimular y apoyar iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

La modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece por vez primera en la legislación universitaria de mayor rango una referencia explícita a la cooperación internacional y la solidaridad en el ámbito de las Universidades. En concreto, se incorpora el artículo 92 que señala lo siguiente: *“Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”*.

La UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente las acciones que se vienen realizando por personas o grupos pertenecientes a los diversos estamentos de esta Universidad y de la sociedad, y de conformidad con sus Estatutos, aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo (BOCM del 28), los cuales establecen en su artículo 3.2 que *“Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación el valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria y g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos”*, abre la presente convocatoria a fin de fomentar y promover acciones en el ámbito universitario de Cooperación al Desarrollo.

#### 1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos, programas y actuaciones de cooperación universitaria al desarrollo en el ámbito de la docencia y formación, investigación aplicada, transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan a mejorar, tanto las condiciones de vida y la formación de las poblaciones de los Países de Asociación de

acuerdo con las prioridades de la política de cooperación española definidas en el IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016), como de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### 2.- FINANCIACIÓN

La dotación económica de la convocatoria procede del Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo, constituido por el Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2003.

En esta XI Convocatoria la dotación máxima estimada del Fondo es de **148.990 €**, distribuidos de la siguiente manera:

- 45.000€ aportación del Vicerrectorado (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 “Cooperación al Desarrollo”)
- 60.990€ Subvención Nominativa UCM-AECID 2014
- 40.000€ de Aportaciones de los Centros 0,7
- 3.000€ de Aportaciones Individuales de miembros de la comunidad universitaria.

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio presupuestario 2015, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.

Igualmente, cualquier otra aportación que se reciba para financiar esta Convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la UCM.

Con carácter general, la financiación de los proyectos seleccionados no será superior a **25.000 €** en cada uno de ellos para la **Modalidad 1** y **6.000 €** para las **Modalidades 2 y 3**.

### 3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Las acciones susceptibles de ayuda estarán orientadas a fomentar la participación de miembros de la UCM mediante la financiación de proyectos y acciones de cooperación universitaria al desarrollo con universidades, organizaciones e instituciones para el fortalecimiento científico e institucional de universidades o centros de investigación superior de países con menor nivel de desarrollo humano, incluidos en el marco de las prioridades regionales y en los MAP (Marco de Asociación País) en los que la cooperación española permanecerá durante la vigencia del IV Plan Director de la Cooperación española 2013-2016.

Los proyectos que se presenten deberán estar alineados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Asimismo, los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética, así como a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo, al que se adhirió la UCM por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006.

Se tendrá en cuenta la adecuación de las acciones propuestas con los objetivos y estrategias establecidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016

Los proyectos deberán gestionarse de forma que todos los beneficios que se deriven recaigan en las propias zonas económicas y áreas de población de los beneficiarios directos de su ejecución.

Con objeto de fomentar acciones sistematizadas y duraderas que fortalezcan la Cooperación Universitaria al Desarrollo, tendrán carácter preferente las intervenciones encaminadas a:

- a) Acciones que tiendan a consolidar la estrategia institucional de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la UCM con Universidades en países prioritarios, según el IV Plan Director de la Cooperación española 2013-2016.
- b) Acciones formativas, de investigación aplicada al desarrollo humano sostenible aquellas que persigan la transferencia de información, conocimiento y nuevas tecnologías.

### 4.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose exclusivamente a una de las 3 **Modalidades** en las que se estructura este Programa:

- **Modalidad 1: Cooperación Universitaria al Desarrollo.** Dirigida al fortalecimiento científico e institucional de universidades o centros de investigación superior dentro de la relación de los países incluidos en los Marcos de Asociación País del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.
- **Modalidad 2: Educación para el desarrollo, formación y sensibilización de la comunidad universitaria de la UCM:** dirigida a la realización de jornadas, talleres, seminarios, conferencias u otras actividades que favorezcan una mayor percepción y conocimiento de los problemas, así como las posibles soluciones que afectan a los países en con menor nivel de desarrollo.
- **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ámbito de la Comunidad de Madrid.**

### 5.- BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está dirigida **exclusivamente a miembros de la UCM** pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS y estudiantes matriculados en la Universidad en el momento de presentar la solicitud en cualquiera de las enseñanzas regladas de la UCM (licenciatura, diplomatura, grado, master o doctorado). También se podrán financiar proyectos interuniversitarios siempre que estén dirigidos por miembros de la UCM.

No podrán participar en la presente convocatoria quienes hayan resultado beneficiarios de ayudas en la X Convocatoria de Cooperación al Desarrollo UCM de 2013, ni serán consideradas aquellas intervenciones financiadas en la referida convocatoria. De igual forma, tampoco podrán hacerlo aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de esta Convocatoria, no hayan presentado **los informes finales, técnico y económico**, de alguna Convocatoria anterior a ésta y aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables de la correcta ejecución de las mismas. En el caso de que fuera

necesario modificar algunas de las actividades programadas, se comunicará, antes de su realización y mediante el correspondiente informe justificativo, al Vicerrectorado para su autorización.

## 6.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales de la UCM utilizando para ello el **Anexo I (Impreso de solicitud)** debidamente cumplimentado y firmado por el responsable del proyecto, disponible en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>

Las solicitudes se formalizarán **exclusivamente por vía telemática** según se detalla a continuación:

El **Anexo I**, junto con el presupuesto detallado de la intervención y el resto de la documentación complementaria, se presentarán en el Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo- Sección de Cooperación al Desarrollo a través del correo electrónico: [coodesa@ucm.es](mailto:coodesa@ucm.es). Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción del fichero.

No obstante, se deberá entregar una copia del resumen del proyecto (hoja 1 del **Anexo I**) a través del Registro General de la UCM (Rectorado. Avda de Séneca 2. Planta Baja- 28040 Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través del [Registro Electrónico](#) de la UCM. Para formalizar la presentación por esta vía, deberá estar en posesión de un Certificado Electrónico admitido por la UCM (DNle o clase 2CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre). En este caso deberá formalizar su solicitud cumplimentando una instancia general e incorporando como documento adjunto el **Anexo I**.

**El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid y finalizará a las 23.59 horas del 30 de octubre de 2014.**

Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento de compromiso con el proyecto del socio local. (Modalidad 1)
- b) *Curriculum Vitae completo*, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y *Curriculum Vitae abreviado* del equipo de trabajo.

- c) Resguardo de la matrícula del curso, en el caso que el solicitante sea estudiante de la UCM.

Cualquier otra documentación que acompañe la solicitud.

Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria.

## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un sistema de doble evaluación externa, de acuerdo con los criterios de evaluación que se establecen en **la Guía Técnica de Evaluación**, que se adjunta a esta Convocatoria, y disponible en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM formulará su propuesta de resolución teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por los evaluadores externos, junto con aquellos otros que estime oportuno aplicar.

## 8.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **quince** días siguientes al plazo de finalización de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales publicará una resolución provisional en su página Web y en el Tablón de Anuncios del Rectorado (Avda. Séneca, 2. 28040 Madrid) con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas. En este último caso, se establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las subvenciones a los proyectos aprobados, atendiendo a los criterios genéricos recogidos en la Base 3, así como a los criterios de valoración que se indican en la Base 7 de esta convocatoria. La Comisión de Cooperación al Desarrollo tendrá capacidad plena para la selección final de los proyectos financiados.

Una vez resuelta la Convocatoria, el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales publicará en su página Web, la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la subvención concedida. Así mismo, notificará a todos los solicitantes el resultado de la selección, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Contra la resolución de la Comisión, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**En ningún caso se concederá una ayuda a beneficiarios que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en convocatoria anteriores.**

## **9.- PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS**

El Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo, Sección de Cooperación al Desarrollo, se encargará de la gestión de los fondos de los proyectos.

El pago, administración y justificación de los gastos de la subvención concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM.

En el plazo máximo de **siete días hábiles** a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar una Reformulación del Presupuesto ajustado a la cantidad concedida, utilizando para ello el modelo aprobado por la UCM y disponible en la Web del

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales:  
<https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>  
junto con la aceptación expresa de la subvención concedida. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para la edición de la revista de proyectos de cooperación de la UCM.

La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al **31 de diciembre de 2015**.

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse y justificarse en el año 2015. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización. Esta justificación deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, utilizando para ello el **Anexo IV** de esta convocatoria, disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales de la UCM.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, a la revocación de la subvención concedida.

El 60% de la subvención se librerá a la aceptación de la ayuda y el 40% restante a la recepción y aprobación del Informe de Seguimiento, en los términos establecidos en la Base 11.

Los responsables de los proyectos aprobados deberán informar al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales de las subvenciones que obtengan de otras entidades para el mismo fin.

## **10.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN**

Podrán ser objeto de financiación los siguientes gastos:

- Viajes: vuelos i/v a país de destino, desplazamientos internos, visados y vacunas.
- Alojamiento y manutención. Según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- Equipamiento (bibliográfico, informático, laboratorio, etc).
- Gastos de Funcionamiento (material para la gestión administrativa del proyecto).
- Edición y publicaciones
- Seguros



- Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales podrá autorizar otros gastos siempre que queden suficientemente justificados para la correcta ejecución del proyecto.

Quedan excluidos los gastos de personal, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto

En ningún caso se autorizarán gastos de inscripción o asistencia a congresos con cargo a la ayuda concedida en esta Convocatoria

### **11.- SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO**

Antes del **15 de julio de 2015**, el responsable del proyecto deberá presentar al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, el Informe de Seguimiento (**Anexo II**), junto con la documentación justificativa y **original** del gasto realizado con cargo al 60% de la ayuda concedida.

Finalizado el proyecto, deberá presentar los **Informes Técnico y Económico Final (Anexo III y IV)** indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de la justificación del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM. Estos informes deberán entregarse en el plazo de **un mes** de la finalización del proyecto. Se adjuntará toda la documentación **original** justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Cualquier modificación superior a un 10% de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales de la UCM.

### **12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, especialmente los relativos a los plazos establecidos para la presentación de informes y la realización del proyecto.

En las intervenciones sobre el terreno, se deberá dejar constancia de la participación de la UCM en la realización de la intervención.

Los beneficiarios se comprometen a presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de

Cooperación al Desarrollo que organiza el Vicerrectorado.

### **13.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, se tendrá que hacer constar en lugar destacado que éste se ha realizado a través de esta XI Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Complutense de Madrid (2014). Cuando se incluyan logotipos de las entidades colaboradoras, también aparecerá el logotipo oficial de la UCM, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones referidas a la presente Convocatoria se efectuarán en la página Web de la Universidad Complutense de Madrid [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

La UCM podrá utilizar el material gráfico/audiovisual y la documentación que se haya generado, para preparar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones o incluirlo en la Memoria anual de actividades.

### **14.- POSIBLES CAUSAS DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

En el caso de que el beneficiario de la subvención no pueda realizar la actividad para la que le fue concedida en los términos establecidos en la solicitud, enviará la propuesta razonada de modificación al Vicerrectorado. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación deberá reintegrar las cantidades percibidas.

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades deberá contar con la autorización previa del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales.

La Comisión podrá acordar la cancelación de la subvención aprobada y exigir el reintegro de las cantidades concedidas en el caso de no ejecutarse el proyecto aprobado o de incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

También podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida la no presentación de los informes de las actividades en los términos establecidos en la presente convocatoria.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.



Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir

del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**Madrid, 26 de septiembre de 2014,-EL RECTOR,-  
José Carrillo Menéndez.**

### **III. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

#### **I.1. Rector**

#### **V Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas Externas, Prácticum y Proyecto de Fin de Carrera en Cooperación al Desarrollo 2014.**

##### **1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA**

La UCM, convoca esta V Convocatoria para la realización de Prácticas Externas, *Prácticum* y Proyectos de Fin de Carrera en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

El objetivo del programa es ofrecer a los estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica y curricular con prácticas externas en programas y proyectos de cooperación al desarrollo. Se trata por tanto, de un instrumento que pretende estimular al mismo tiempo la formación académica y el compromiso solidario con los más desfavorecidos.

##### **2.- FINANCIACIÓN**

Las ayudas concedidas serán financiadas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales- Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo del año 2015 (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 "Cooperación al Desarrollo") con una dotación máxima de **20.000€**

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio presupuestario 2015.

##### **3.- BENEFICIARIOS**

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante matriculado en una Licenciatura, Diplomatura, Grado

o Posgrado Oficial de la UCM que acredite haber superado el primer ciclo completo, o tener 150 créditos aprobados, o el 50% de los créditos totales de la titulación. Excepcionalmente, podrán considerarse las solicitudes presentadas por estudiantes matriculados en un Título Propio de la UCM.

Los solicitantes deberán presentar un plan individualizado de prácticas externas que deberá contar con un Tutor que, posteriormente, según el procedimiento establecido, será reconocido por su Centro por créditos académicos para completar las Prácticas Externas, el *Prácticum* o el Proyecto de Fin de Carrera en sus estudios.

El solicitante debe presentar una carta aval-informe del Director del Proyecto, una descripción del trabajo propuesto, explicitando su relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (en adelante ODM) y con las orientaciones y las líneas de acción que se contemplan en el IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016), así como una carta de aceptación de la institución receptora en la que se especifique la designación de un co-tutor para el estudiante.

No podrán presentarse a esta convocatoria los estudiantes que fueron beneficiarios de una ayuda en la convocatoria anterior.

##### **4.- CONDICIONES DE LA AYUDA**

Las estancias objeto de estas ayuda deberán desarrollarse en su totalidad en el curso 2014-2015,

y deberían estar vinculadas a proyectos que hayan sido financiados en la IX y X Convocatorias de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la UCM (<https://www.ucm.es/convocatorias-cooperacion>)

La duración de la estancia será de dos meses y no podrá ser modificada, salvo razones académicas debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, previo informe del tutor UCM.

El Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales suscribirá una Póliza de Seguros para cada uno de los adjudicatarios de las ayudas, que cubrirá la Asistencia Sanitaria y Repatriación durante los dos meses de duración de la estancia, sin perjuicio de la cobertura que pueda ofrecer el Seguro del Estudiante.

## 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sólo podrá presentarse una solicitud por estudiante, que deberá incluir los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del Expediente Académico Personal.
- *Currículum Vitae*, en el que se incluya su experiencia en voluntariado y cooperación.
- Memoria y plan de actividades previsto en la Práctica Externa.
- Escrito del representante académico del Centro sobre el reconocimiento de créditos académicos una vez realizada la Práctica.
- Informe de admisión en el Centro receptor.
- Carta de aceptación del co-tutor en el Centro receptor.
- Carta de aceptación del director del proyecto en el que se incluye la práctica del estudiante.

Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales-Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación: <https://www.ucm.es/internacional-cooperacion>., y se formalizarán **exclusivamente por vía telemática** según se detalla a continuación:

La solicitud (**Anexo I**) junto con el resto de la documentación complementaria, se presentarán a través del correo electrónico del Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo- Sección de Cooperación al Desarrollo: [coodesa@ucm.es](mailto:coodesa@ucm.es). La Sección de Cooperación al Desarrollo, a la recepción del fichero, remitirá al solicitante un correo electrónico de acuse de recibo de la solicitud.

No obstante, se deberá entregar copia del **Anexo I** a través del Registro General de la UCM (Avda. de Séneca, 2 planta baja. 28040 Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través del [Registro Electrónico](#) de la UCM. Para formalizar la presentación por esta vía, deberá estar en posesión de un Certificado Electrónico admitido por la UCM (DNI o clase 2CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre). En este caso deberá formalizar su solicitud cumplimentando una instancia general e incorporando como documento adjunto el **Anexo I**.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas

**El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid y finalizará a las 23.59 hs. del 30 de octubre de 2014.**

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria.

## 6.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, en función de las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes recibidos por los Centros, será la encargada de la evaluación final y aprobación de las ayudas.

Para la selección de los estudiantes, el Vicerrector nombrará una Subcomisión de entre los Centros 0,7, que estudiará las solicitudes presentadas, así como los informes remitidos por los respectivos Centros y elaborará una propuesta de concesión de la ayuda que será remitida a la Comisión para su aprobación definitiva. Para ello, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del plan de trabajo propuesto durante la estancia, atendiendo a su interés científico y a los objetivos de formación del estudiante, según informe individualizado, elaborado por el responsable

académico del Centro, a partir de la documentación que le será remitida por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales. En este apartado se tendrá en cuenta el informe del Tutor UCM del trabajo presentado (3 puntos).

b) Relación del trabajo propuesto con objetivos de cooperación al desarrollo, basado en los siguientes indicadores, que permiten identificar la pertinencia en cooperación al desarrollo de las acciones planteadas, así como la experiencia del solicitante en voluntariado y cooperación (4 puntos):

- Países incluidos en los Marcos de Asociación País (MAP) del IV Plan Director 2013-2016 (1 punto)
- Socio local o centro receptor (1 punto)
- Objetivos de Cooperación al Desarrollo, particularmente los referidos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (1 punto)
- Experiencia en voluntariado social y cooperación (1 punto)

c) Expediente Académico del solicitante (3 puntos).

La Comisión elaborará una lista ordenada de reserva que se utilizará si alguno de los estudiantes seleccionados no llegara a disfrutar de la beca, de acuerdo con el informe de la Subcomisión.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## 7.- ABONO DE LA AYUDA

El Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo de la UCM se encargará de gestionar el pago de las ayudas a cada uno de los estudiantes seleccionados, conforme a lo estipulado en la presente Convocatoria y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM.

El importe máximo a abonar en concepto de gastos de viaje, alojamiento y manutención será de **2.000 €**, tal y como establece la Base 2 de la convocatoria. Dicho importe, será anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el beneficiario de la ayuda.

En los países en que sea obligatorio un visado, el propio estudiante se encargará de hacer la gestión para su obtención, debiendo presentar el documento justificativo de su expedición y pago para efectuar su abono por el importe adelantado.

En el caso de que sea necesario algún tipo de vacuna en el país de destino, quedará bajo la responsabilidad del estudiante, debiendo presentar el documento justificativo de la vacunación y pago para proceder a su abono.

## 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica también la de las normas fijadas en esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

El adjudicatario de la ayuda, deberá cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud. Cualquier modificación que se produzca en el proyecto solicitado (cambio de fechas, Centro de destino, plan de trabajo, etc.) deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, para lo que requiere de la presentación de un informe razonado del Director del Proyecto/Tutor UCM, 30 días antes del desplazamiento previsto.

Una vez finalizada la estancia, **en el plazo máximo de 30 días**, deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

- Memoria del trabajo realizado.
- Informes del Director del Proyecto y Co-Tutor del trabajo realizado.
- Certificado del Centro receptor, donde conste expresamente el día de inicio y fin de la estancia.
- Todos los documentos originales justificativos de los gastos realizados en concepto de viajes (billetes y tarjetas de embarque), alojamiento y manutención, de acuerdo con las Normas de Justificación de Gastos e instrucciones que se entregarán a los becarios en las sesiones formativas obligatorias previas a su partida.

Los beneficiarios deberán asistir con carácter obligatorio a una de las ediciones del “Curso de voluntariado, exclusión y cooperación al desarrollo” que la UCM, junto con Solidarios para el Desarrollo, la UPM y Ongawa” celebra en tres ocasiones a lo largo del año, o bien acreditar la asistencia a éste u otros cursos ya realizados sobre cooperación al desarrollo y voluntariado.

Asimismo, deberán asistir a las sesiones formativas específicas que organizará la UCM antes del inicio de las Prácticas Externas, en la que se informará de los requisitos para el abono y justificación de la beca y todas aquellas cuestiones que sean de interés sobre el terreno.

El becario se compromete a exponer la Memoria del trabajo realizado durante su estancia, en las Jornadas de Sensibilización que se organicen al efecto.

## 9.- POSIBLES CAUSAS DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el caso de que el beneficiario de la subvención no pueda realizar la actividad para la que le fue

concedida en los términos establecidos en la solicitud, enviará la propuesta razonada de modificación al Vicerrectorado. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación deberá reintegrar las cantidades percibidas.

Toda alteración de las condiciones indicadas en la solicitud por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales Relaciones Internacionales, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de incumplirse cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria, la UCM (Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y

Relaciones Internacionales) exigirá al beneficiario de la ayuda el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **10.- DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Madrid, a 26 de septiembre de 2014,-EL RECTOR,-José Carrillo Menéndez.**

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **I.2.1. Rector**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la designación del Representante de la UCM en la Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA)**

**El Consejo aprueba** la designación de la Vicerrectora de Extensión Universitaria como representante de la Universidad Complutense de Madrid en el Patronato de la Fundación para la

Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA), reservándose el Rector la posibilidad de avocación de dicha representación.

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **I.2.2. Secretaria General**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la renovación de los miembros de los sectores del Claustro en Comisiones no delegadas de Consejo de Gobierno**

**El Consejo aprueba** la renovación de los miembros de los sectores del Claustro en Comisiones no

delegadas de Consejo de Gobierno, que se relacionan a continuación:

**COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN**Estudiantes

Titular: D.ª Paula Hirschhorn Fabro

**COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**Estudiantes

Titular: D. Gonzalo Helbert Campos

Titular: D.ª Alejandra Soto García

Personal de Administración y Servicios

Titular: D.ª María José Fernández Charro

**CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**Profesores Doctores con Vinculación Permanente

Titular: D.ª Carmen Fernández Chamizo

Titular: D. Reyes Jiménez Aparicio

Titular: D.ª María Castro Morera

Resto de Personal Docente e Investigador

Titular: D.ª Lucila Finkel Morgenstern

Estudiantes

Titular: D. Ramón Larrinzar Sánchez

Personal de Administración y Servicios

Titular: D. José Luis Urosa Sánchez

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE****I.2. Consejo de Gobierno****I.2.2. Secretaria General**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la modificación de la normativa de la tramitación de sugerencias y quejas de la UCM.**

**REGULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS DE LA UCM****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado estableció los criterios de tramitación y tratamiento de las sugerencias y quejas de los ciudadanos, entendiéndolas como una aportación clave para conocer de primera mano el funcionamiento de sus servicios y la opinión que el ciudadano tiene sobre ellos.

Si bien es cierto que no existe una norma similar que vincule directamente a la gestión universitaria, no es menos cierto que la Universidad no puede ser ajena a las necesidades de los destinatarios de su actividad y por lo tanto su opinión, respecto a su funcionamiento, es muy valiosa.

Es importante entender que una sugerencia y una queja son una referencia que nos da la oportunidad de mejorar. Esta es la concepción que debe tener

una organización cuando recibe quejas y sugerencias. Además, una sugerencia o queja suele llevar acompañada una idea de mejora, que puede ser utilizada por la organización para adaptar sus servicios a las necesidades de los ciudadanos.

Por su parte la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, establecen la obligatoriedad de incluir en la sede electrónica un buzón de quejas y sugerencias.

Esto ofrece una oportunidad única para establecer un canal seguro y dinámico para recibirlas, pero además la Gerencia entiende que, para aprovechar toda la información y todo el potencial de mejora que las quejas o sugerencias ponen a disposición de la Universidad, es imprescindible contar con un sistema para su gestión.

#### **Artículo 1 DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Los ciudadanos tienen derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios administrativos prestados por la Universidad y quejas por tardanzas, desatenciones o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de los mismos.
2. Las sugerencias y quejas que se reciban, serán tenidas en cuenta para evaluar la calidad y mejorar el funcionamiento de los servicios administrativos de la Universidad y la atención que prestan al ciudadano.
3. Las sugerencias y quejas que tengan por objeto el funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta normativa.
4. Las sugerencias y quejas que versen sobre el funcionamiento del área académica de la Universidad no entran en el ámbito de aplicación de esta normativa y se tramitarán, en su caso, conforme a su regulación específica.
5. La presentación de una sugerencia o queja no supondrá, en ningún caso, la iniciación de un procedimiento administrativo o interposición de un recurso administrativo, ni interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente.
6. Asimismo no supondrá, en modo alguno, la renuncia al ejercicio de otros derechos y acciones que puedan ejercer los ciudadanos.
7. La respuesta se elaborará buscando siempre la protección de los derechos de los ciudadanos y la mejora del funcionamiento de los servicios e indicando, en su caso, las actuaciones realizadas o medidas adoptadas.

#### **Artículo 2 ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS.**

1. La recepción de las sugerencias y quejas relativas a los servicios administrativos prestados por la UCM corresponde, salvo las previstas en el artículo 6 de esta norma, a las Oficinas de Información y Atención a la Comunidad Universitaria (OIACU), que se encargarán igualmente de su tramitación.
2. Los Jefes de Servicio, Gerentes y responsables de las Unidades

administrativas, serán los responsables de asegurar la tramitación de la respuesta a las sugerencias y quejas que afecten al ámbito de su Servicio o Centro.

3. La Oficina Técnica del Gerente realizará el seguimiento de la gestión de las sugerencias y quejas que se presenten sobre el funcionamiento de los servicios administrativos de la Universidad.

#### **Artículo 3 PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS.**

1. Para la presentación de sugerencias y quejas será necesario cumplimentar el formulario previsto para ello. Se podrán presentar a través de los siguientes canales:
  - a. Presencial, en la Oficina de Información y Atención a la Comunidad Universitaria (OIACU).
  - b. Por correo postal, dirigido a la OIACU.
  - c. A través del formulario Web, publicado en la página de la Universidad.
2. El formulario normalizado para la presentación de sugerencias y quejas estará disponible en las oficinas de OIACU, y en la página web de la Universidad. Contendrá, al menos los siguientes datos:
  - a. Nombre, apellidos y DNI de la persona que presenta la sugerencia o queja.
  - b. Vía por la que desea recibir la respuesta.
  - c. Motivo de la sugerencia o queja.
3. No será necesario firmar ni identificarse para presentar una sugerencia o queja.
4. No serán tenidas en cuenta las sugerencias y quejas formuladas con insuficiente fundamento o inexistencia de pretensión.

#### **Artículo 4 TRAMITACIÓN DE SUGERENCIAS Y QUEJAS.**

1. Recibida la sugerencia o queja por la OIACU será enviada a la unidad objeto de la misma a través del sistema electrónico disponible para ello, en un plazo de siete días desde su recepción. Si la sugerencia o queja se hubiera presentado en soporte papel se realizará una copia digital de la misma para su envío a la unidad destinataria.
2. En ese mismo plazo la OIACU comunicará al ciudadano la tramitación que se ha dado a su sugerencia o queja y el plazo previsto para darle respuesta, a través de la vía que haya elegido para ello.

#### **Artículo 5 RESPUESTA A SUGERENCIAS Y QUEJAS.**

1. El Servicio, Gerencia o Unidad Administrativa equivalente al que vaya dirigida la sugerencia o queja, deberá darle respuesta en un plazo máximo de 15 días desde su recepción, a través de la vía que haya indicado para ello, remitiendo asimismo copia de la respuesta a la OIACU. Si el ciudadano no ha precisado la vía por la que desea recibir la respuesta, se le comunicará por la misma vía por la que haya presentado la sugerencia o queja.
2. El plazo previsto para responder las sugerencias y quejas se verá suspendido cuando el Servicio, Gerencia, Unidad administrativa destinataria o la OIACU soliciten al ciudadano la información complementaria que sea necesaria para su tramitación. Si en el plazo de diez días el ciudadano no remite la información requerida, se procederá al archivo de la sugerencia o queja.
3. Si en el plazo establecido el ciudadano no recibiera respuesta, podrá dirigirse a la Dirección de Administración Electrónica, quien realizará las actuaciones necesarias para determinar los motivos por los que no se ha dado respuesta a la sugerencia o queja presentada.
4. Terminada su tramitación la sugerencia o queja, así como la respuesta que se haya enviado, se archivarán de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Archivo General de la Universidad.

#### **Artículo 6 SUGERENCIAS Y QUEJAS SOBRE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UCM.**

1. La recepción de las sugerencias y quejas que hagan referencia al funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad corresponde a la Dirección de Administración Electrónica.
2. Para la presentación de sugerencias y quejas sobre la sede electrónica será necesario cumplimentar el formulario previsto para ello. Se podrán presentar a través del formulario Web, publicado en la sede electrónica de la Universidad.
3. El formulario normalizado para la presentación de sugerencias y quejas que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad contendrá, al menos, los siguientes datos:
  - a. Nombre, apellidos y DNI de la persona que presenta la sugerencia o queja.
  - b. Vía por la que desea recibir la respuesta.
  - c. Motivo de la sugerencia o queja.
4. Recibida la sugerencia o queja por la Dirección de Administración Electrónica, se dará respuesta al ciudadano en el plazo de diez días. Este plazo se verá suspendido cuando sea necesario solicitar al ciudadano información complementaria, volviendo a iniciarse el cómputo del plazo a partir de la recepción de la información que se le haya solicitado. Si en el plazo de diez días el ciudadano no remite la información requerida, se procederá al archivo de la sugerencia o queja.
5. Si la sugerencia o queja que haga referencia al funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad llegara a la OIACU, el plazo previsto de diez días para dar respuesta empezará a contar desde la recepción de la sugerencia o queja presentada por la Dirección de Administración Electrónica.
6. No será necesario firmar ni identificarse para presentar una sugerencia o queja.
7. No serán tenidas en cuenta las sugerencias y quejas formuladas con insuficiente fundamento o inexistencia de pretensión.

#### **Artículo 7 SEGUIMIENTO.**

1. En el mes de febrero de cada año, la OIACU remitirá a la Dirección de Administración Electrónica el informe anual sobre las sugerencias y quejas presentadas por los ciudadanos. Dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:
  - a. Informe estadístico del número de sugerencias y quejas recibidas a lo largo del año. Los principales datos segmentados serán los siguientes:
    - i. Causas de las sugerencias y quejas, relacionando las relativas a Cartas de Servicios, cuando las hubiera, y modo de presentación
    - ii. Servicios, Centros o Unidades administrativas afectadas
    - iii. Tiempo en el que se concentran sugerencias y quejas (calendario y horario)
    - iv. Cumplimiento de los plazos de contestación
  - b. Se podrá también reflejar, en su caso, la participación de la Dirección de Administración Electrónica en la definición de las acciones de mejora para la prestación de los servicios, como consecuencia de una sugerencia o queja o la relación entre las sugerencias y quejas y el



nivel de satisfacción de los ciudadanos con los servicios.

2. Tras el estudio del informe anual, la Dirección de Administración Electrónica remitirá a la Gerencia las observaciones y propuesta que entienda oportunas, antes del 1 de mayo de cada año.
3. Sin perjuicio de la elaboración del informe anual previsto en el apartado 1 de este artículo, la Dirección de Administración Electrónica podrá disponer de la información sobre el contenido y la tramitación de las

sugerencias y quejas que se presenten con la periodicidad que la Gerencia determine.

4. La Gerencia de la Universidad realizará las actuaciones necesarias conducentes a la mejora del funcionamiento de los servicios y de la atención a los ciudadanos.

#### **Disposición final.**

La presente regulación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **I.2.3. Vicerrectorado de Investigación**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la creación del Comité de Ética de Experimentación Animal de la Universidad Complutense de Madrid (CEEA-UCM) y de su Reglamento Interno.**

El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, a través de su artículo 37 y concordantes, establece la obligatoriedad de que todos los criadores, suministradores y usuarios dispongan de órganos encargados del bienestar de los animales, que deberán dotarse de un reglamento interno que defina y desarrolle su composición y su funcionamiento básico.

Para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, la Universidad Complutense de Madrid, a través de su Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 48.3) del Decreto 58/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, entiende la necesidad de dotarse de un Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCM (CEEA-UCM).

Dicho Comité, en virtud de lo establecido en el mencionado artículo 37.2), deberá de estar dotado de un reglamento interno que defina y desarrolle su composición y su funcionamiento básico según criterios de confidencialidad y representatividad, que garantice la imparcialidad en las decisiones tomadas por el mismo.

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2014, aprueba

#### **Artículo 1.- Creación del Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCM (CEEA-UCM).**

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 49.23), y concordantes, del Decreto 58/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense, aprueba la creación del órgano denominado Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCM (CEE-UCM), en los términos y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

#### **Artículo 2.- Reglamento Interno del CEEA-UCM.**

De conformidad con el mandato previsto en el artículo 37.2) del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, se decide, en

consonancia al artículo 1 del presente acuerdo, la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCM (CEEAA-UCM), y cuyo texto se integra de la forma que a continuación se expone:

### **Reglamento interno del Comité de Ética de Experimentación Animal de la UCM (CEEAA-UCM)**

#### **Artículo 1.- Definición**

El CEEAA-UCM es el órgano colegiado dependiente del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación que actuará como órgano encargado del bienestar de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, en el ámbito del Centro de Asistencia a la Investigación Animalario de la UCM (CAI Animalario-UCM).

#### **Artículo 2.- Funciones**

1. Son funciones del CEEAA-UCM:

- a) Asesorar al personal que se ocupa de los animales sobre cuestiones relacionadas con el bienestar de los animales en cuanto a su adquisición, alojamiento, cuidado y utilización.
- b) Asesorar al personal sobre la aplicación del requisito de reemplazo, reducción y refinamiento, y mantenerlo informado sobre los avances técnicos y científicos en la aplicación de ese requisito.
- c) Establecer y revisar los procesos operativos internos con respecto al control, la comunicación y el seguimiento de la información relacionada con el bienestar de los animales.
- d) Asesorar sobre regímenes de realojamiento o adopción, incluida la socialización adecuada de los animales que vayan a realojarse o darse en adopción.
- e) La de elaborar el informe a que se alude en el artículo 33.1) del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.
- f) La de realizar el seguimiento de los proyectos, teniendo en cuenta su consecuencia sobre los animales utilizados así como determinar y evaluar los elementos que mejor contribuyen al reemplazo, la reducción y el refinamiento.
- g) Revisar los proyectos ya evaluados y en los casos que sea necesario informar al

investigador responsable del proyecto de las desviaciones observadas del proyecto.

- h) Comunicar al responsable administrativo al que hace mención el RD 53/2013, de 1 de febrero, de las modificaciones relevantes de cualquier proyecto ya iniciado y que no tengan autorización.
- i) Cualquier otra función que le atribuya la legislación vigente.

2. Se conservarán, al menos durante tres años tras la muerte o el realojamiento del animal, los registros de las recomendaciones del CEEAA-UCM y las decisiones adoptadas en relación con dichas recomendaciones. Estos registros se pondrán a disposición del órgano competente, a solicitud de éste.

#### **Artículo 3. Composición.**

1. El CEEAA-UCM estará integrado por personas con la experiencia y los conocimientos necesarios para velar por el bienestar y el cuidado de los animales. Estará formado por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector con competencias en investigación, quien lo presidirá, o persona en quien delegue.
- b) El Directora del Centro de Asistencia a la Investigación CAI-Animalario, quien actuará como Secretario.
- c) Un Especialista en Salud Animal responsable del bienestar y cuidado de los animales en el CAI-Animalario que actuará como veterinario designado.
- d) Al menos por un investigador de la UCM con experiencia demostrada en el trabajo con animales de experimentación.
- e) Una persona con experiencia y conocimiento en bienestar de los animales que no tenga relación directa con el CAI-Animalario ni con el procedimiento que se trate.
- f) Una persona con experiencia en bioestadística.

2. Todos los miembros del CEEAA-UCM están sujetos al principio de confidencialidad e independencia en cuanto al contenido de los debates en las sesiones (ordinarias y extraordinarias) y a la información referente a los proyectos y procedimientos experimentales que se discutan en las mismas.

3. El CEEA-UCM recibirá el asesoramiento del veterinario designado, debiéndose conservar durante al menos tres años las aportaciones que éste realice.

4. Cuando el CEEA-UCM lo considere oportuno, solicitará el asesoramiento de expertos los cuales también respetarán el principio de confidencialidad e independencia.

5. El nombramiento y cese de los miembros del CEEA-UCM corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en investigación.

6. Ningún vocal puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones del CEEA-UCM.

#### **Artículo 4. Funciones del Presidente del CEEA-UCM.**

Corresponden al Presidente del CEEA-UCM, las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación del CEEA-UCM en los actos que por su naturaleza o significación lo requieran.
2. Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones y decidir los empates que pudieran producirse con su voto de calidad y en los términos consignados en el artículo 8 del presente reglamento.
3. Dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de los acuerdos del CEEA-UCM.
4. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado.

#### **Artículo 5.- Funciones del Secretario del Comité.**

Corresponden al Secretario del CEEA-UCM, las siguientes funciones:

1. Redactar y levantar las Actas de las reuniones del CEEA-UCM.
2. Redactar y firmar, en nombre del CEEA-UCM, los informes a que se refiere este Reglamento.
3. Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente, o le sean encomendadas por el Presidente del CEEA-UCM.

#### **Artículo 6.- Funciones de los miembros del Comité.**

Corresponden a los demás miembros del CEEA-UCM, las siguientes funciones:

1. Asistir con regularidad a las reuniones y realizar las funciones que se les asigne, de conformidad con los acuerdos del CEEA-UCM.
2. Participar en las comisiones de trabajo y reuniones que se marquen para el cumplimiento de las tareas encomendadas respecto de los proyectos o trabajos relacionados con la experimentación con animales.
3. Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente.

#### **Artículo 7.- Funcionamiento.**

1. El funcionamiento del CEEA-UCM estará sometido a lo previsto en este reglamento y en la legislación vigente sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas, y en particular respecto de las disposiciones reguladoras para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
2. El CEEA-UCM se reunirá de forma ordinaria con carácter mensual, y de forma extraordinaria, siempre que las convocatorias de proyectos de investigación así lo requieran, o cuando lo solicite al menos una tercera parte de sus miembros.
3. Todas las reuniones se convocarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntándose a la convocatoria el Orden del día de la reunión y la documentación correspondiente para la toma de decisiones.
4. Los miembros del CEEA-UCM deberán abstenerse en la votación de los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores, o en cualesquiera otros casos en que pudieran existir conflicto de intereses.
5. Los componentes del CEEA-UCM que no pudiesen asistir a alguna convocatoria presencial podrán participar a través de su informe personalizado previo envío al Secretario del formulario en el formato que establezca a tal efecto el propio CEEA-UCM.
6. El Presidente del CEEA-UCM excepcionalmente y con la finalidad única de autorizar el desarrollo de procedimientos en el CAI-Animalario, podrá autorizar la sustitución de la convocatoria presencial

ordinaria por la emisión de un informe personalizado de cada miembro del CEEA-UCM, quedando estos como archivo de las opiniones de los componentes.

Corresponderá al Secretario del CEEA-UCM, levantar el correspondiente acta de dicha sesión y consignar junto a la misma, los informes realizados por cada uno de los miembros del Comité, haciendo constar expresamente el resultado de las votaciones en relación a cada proyecto. De dicho acta se dará traslado a todos los integrantes del Comité.

7. El CEEA-UCM podrá solicitar a los investigadores de un proyecto objeto de informe cuantas aclaraciones e información adicional considere necesarias al objeto de desarrollar las funciones descritas en este reglamento.

#### **Artículo 8. Votaciones.**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros del CEEA-UCM.
2. Cuando se produzca empate se repetirá la votación. Si este persistiera, resolverá el mismo el voto de calidad del Presidente.

#### **Disposición Adicional Única. Uso del masculino genérico.**

Todas las menciones contenidas en masculino en este reglamento a los cargos universitarios están referidos a la denominación del cargo, no presuponiendo, por tanto, que en función de su titular hayan de denominarse en masculino o femenino.

#### **Disposición Final Primera. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

#### **I.2.4. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Títulos Propios publicada en el BOUC Núm. 4 de 18 de abril de 2012.**

**El Consejo aprueba** suprimir de la Normativa de Titulaciones Propias de la Universidad Complutense, el texto que figura en el artículo 4, punto 4.1.7 que

dice: "la propuesta deberá incluir la aceptación expresa de todos los profesores que participen en el Título Propio".

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.2. Consejo de Gobierno

#### I.2.5. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014, por el que se aprueba la modificación del artículo 7, apartado 10, de las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado, aprobadas en sesión de 24 de julio de 2012. Publicado en el BOUC Núm. 8 de 30 de julio de 2012.**

**El Consejo aprueba** la modificación del artículo 7, apartado 10, de las Directrices sobre el Trabajo de Fin de Grado, aprobadas en sesión de 24 de julio de 2012, que queda redactado en los siguientes términos:

*“La calificación obtenida no se consolidará en actas hasta que el estudiante haya superado todos los*

*créditos restantes de la titulación y quedará finalmente reflejada en la convocatoria en que se haya producido tal superación. La calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y del inmediatamente siguiente, previa matriculación en el mismo”.*

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.3. Vicerrectores

#### I.3.1. Vicerrectorado de Departamentos y Centros

##### Elecciones a Consejo de Departamento

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 1 de octubre de 2014 de elecciones a:

- Director/a del Departamento de Anatomía y Embriología Humanas (216)

-Representantes del Sector del Resto de Personal Docente e Investigador al Consejo del Departamento de Historia Moderna (15).

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Académica

#### II.1.2. Ceses

**VICEDECANOS/AS      Y      SECRETARIOS/AS**  
**ACADÉMICOS/AS**

**FACULTAD DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y  
PODOLOGIA**

Dña. Pilar Mori Vara. Secretaria Académica  
Efectos: 13-7-2014

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y  
SOCIOLOGIA**

Dña Cristina Pérez Sánchez.- Secretaria Académica  
Efectos: 31-8-2014

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y  
EMPRESARIALES**

Dña Estrella Trincado Aznar.- Vicedecana de Evaluación  
de la Calidad y Estudios de Grado  
Efectos: 31-08-2014

**FACULTAD DE MEDICINA**

Dña. Paloma Ortega Medina.- Vicedecana de  
Estudiantes  
Efectos: 05-07-2014  
D. Fernando Marco Martínez.Vicedecano de Desarrollo  
Calidad del Centro e Infraestructuras.  
Efectos: 8-5-2014

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y  
Política II (Ética y Sociología) (29)**  
D. Graciano González Rodríguez-Arnaiz  
Efectos: 30-9-2014

**Departamento de Pediatría (77)**  
D. Florencio Balboa de Paz  
Efectos: 30-9-2014

**Departamento de Farmacología (Farmacognosia y  
Farmacología Experimental) (104)**  
Dña. Paulina Bermejo Benito  
Efectos: 30-9-2014

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**

**Euro-Mediterranean University Institute (EMUI)**  
D. Román Reyes Sánchez  
Efectos: 30-09-2014

**SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Filología Griega y Lingüística  
Indoeuropea (5)**  
Dña. Ana Isabel Jiménez San Cristóbal  
Efectos: 30-6-2014

**Departamento de Ciencia Política y de la  
Administración III (Teorías y Formas Políticas y  
Geografía Humana)(160)**  
D. Fernando Harto de Vera  
Efectos: 30-6-2014

**Departamento de Geometría y Topología (74)**  
D. Antonio Valdés Morales  
Efectos: 6-7-2014

**Departamento de Enfermería (162)**  
D. Ramón del Gallego Lastra  
Efectos: 31-8-2014

**Departamento de Fisiología (Fisiología Animal) (102)**  
Dña. Gema Silván Granado  
Efectos: 30-9-2014

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**

**Sección Departamental de Química Orgánica I (51)**  
Dña. Lina Carmen Pargada Iglesias  
Efectos: 30-9-2014

**SECRETARIA/O DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**

**Sección Departamental de Sociología VI (Opinión  
Pública y Cultura de Masas) (134)**  
Dña. Sonsoles San Román Gago  
Efectos: 31-8-2014

**SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**

**Departamento de Enfermería (162)**  
Dña. María Paloma Posada Moreno  
Efectos: 31-8-2014 (RENUNCIA)  
**Departamento de Fisiología (Fisiología Animal) (102)**  
Dña. Josefina M<sup>a</sup> Illera del Portal  
Efectos: 30-9-2014

**II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****II.1. Organización Académica****II.1.2. Nombramientos****CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

**Vicepresidente del Claustro Universitario**

D. Iván Carlos Ibán Pérez

Efectos: 25-6-2014

**VICEDECANOS/AS Y SECRETARIOS/AS ACADÉMICOS/AS****FACULTAD DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA**

Dña Carmen Martínez Rincón.- Secretario Académico

Efectos: 14-7-2014

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA**

D. Francisco Serra Giménez.- Secretario Académico

Efectos: 01-09-2014

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES**

Dña. Clara Belén García Fernández-Muro.- Vicedecana de Evaluación de la Calidad y Estudios de Grado.

Efectos: 01-09-2014

**FACULTAD DE MEDICINA**

D. Jorge J. García Seoane.- Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado

Dña. Carmen Fernández Galaz.- Secretaria Académica

D. Francisco Pérez Vizcaino.- Vicedecano de Investigación y Política Científica

Dña. Paloma Ortega Molina.- Vicedecana de Evaluación de Calidad e Innovación

D. David Martínez Hernández.- Vicedecano de Postgrado, Títulos Propios y Formación Continua

D. José Manuel Martín Villa.- Vicedecano de Relaciones Institucionales

Dña. Meritxell López.- Vicedecana de Estudiantes

Terapia Ocupacional

Efectos: 06-07-2014

**DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO****Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política II (Ética y Sociología) (029)**

D. José Miguel Marinas Herreras

Efectos: 1-10-2014 (EN FUNCIONES)

**Departamento de Farmacología (Farmacognosia y Farmacología Experimental) (104)**

Dña. María Teresa Ortega Hernández-Agero

Efectos: 1-10-2014 (EN FUNCIONES)

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Euro-Mediterranean University Institute (EMUI)**

D. José Antonio Moral Santin

Efectos: 01-10-2014

**SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO****Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea (5)**

D. Jesús Ángel Espinós

Efectos: 1-7-2014

**Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I (55)**

Dña. Belén Yélamos López

Efectos: 1-7-2014

**Departamento de Física de Materiales (56)**

Dña. Pilar Marín Palacios

Efectos: 1-7-2014

**Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)(160)**

D. Francisco José Martínez Mesa

Efectos: 1-7-2014

**Departamento de Geometría y Topología (74)**

D. Otto Rudwig Campoamor Stursberg

Efectos: 7-7-2014

**Departamento de Química Inorgánica I (50)**

Dña. Ana Edilia Sánchez Peláez

Efectos: 1-7-2014

**Departamento de Enfermería (162)**

Dña. María Paloma Posada Moreno

Efectos: 1-9-2014

**Departamento de Fisiología (Fisiología Animal) (102)**Dña. Josefina M<sup>a</sup> Illera del Portal

Efectos: 1-10-2014

**Departamento de Historia de la Filosofía (214)**

Dña. Gemma Muñoz-Alonso López

Efectos: 1-7-2014

**Departamento de Teoría del Conocimiento, Estética e Historia del Pensamiento (215)**

D. Pedro Chacón Fuertes

Efectos: 1-9-2014

\*\*\*



### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.2. Personal Docente e Investigador

##### III.2.1 Personal Docente Contratado

**Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor**

#### **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de

2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

#### 1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos<sup>1</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de

<sup>1</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es), con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

## Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR,- P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,-(Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto),-Eumenio Ancochea Soto.

## ANEXO I

### A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO-SOBRE 100 PUNTOS).

**A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.**

### B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE-SOBRE 100 PUNTOS)

**B.1.-** La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

**B.2.-** La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

**Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.**

**ANEXO II****PROFESOR CONTRATADO DOCTOR****1.- Código 3009/PCD/001**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Departamento: Pintura (Pintura y Restauración)

Área de conocimiento: Pintura

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Arte lumínico y tecnologías digitales.

**Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ BARRIENTOS, Domiciano (TU, UCM).

Suplente: SÁNCHEZ ORTIZ, M<sup>a</sup> Alicia (TU, UCM)

FERNÁNDEZ-ZARZA RODRÍGUEZ, Víctor (TU, UCM). Suplente: LARAÑAGA ALTUNA, Josu (CU, UCM)

GONZÁLEZ CAUSANTE, José M<sup>a</sup> (CU, UCM).

Suplente: BÁEZ AGLIO, Isabel (PCD, UCM)

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, José (TU, UAM). Suplente:

CERECEDA SÁNCHEZ, Miguel (TU, UAM)

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Jesús (CU, UCM).

Suplente: PLAZA BELTRÁN, Marta (PCD, UCM)

**2.- Código 3009/PCD/002**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento: Fisiología (Fisiología Animal II)

Área de conocimiento: Fisiología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Neurofisiología comparada en el desarrollo.

**Comisión de Selección:**ARAHUETES PORTERO, Rosa M<sup>a</sup> (TU, UCM).Suplente: NAVA HIDALGO, M<sup>a</sup> Paz (TU, UCM)DELGADO SAAVEDRA, M<sup>a</sup> Jesús (CU, UCM).

Suplente: PEDRO ORMEÑO, Nuria de (TU, UCM)

GONZÁLEZ ARANA, Eva M<sup>a</sup> (PCD, UCM). Suplente:PUERTA LÓPEZ, M<sup>a</sup> Luisa (TU, UCM)

LÓPEZ TORRES, Mónica (TU, UCM). Suplente:

FUENTE DEL REY, Mónica de la (CU, UCM)

VILLA POLO, Pedro de la (CU, UAH). Suplente:

PÉREZ ÁLVAREZ, M<sup>a</sup> José (PCD, UAM)**3.- Código 3009/PCD/003**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)

Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Gestión bancaria y de riesgos financieros.

**Comisión de Selección:**

ELICES LÓPEZ, Mercedes (TU, UCM). Suplente:

FERNÁNDEZ GARCÍA, Jesús Gerardo (TU, UCM)

GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, Carlos (CU, UCM).

Suplente: MARTÍ PELLÓN, José (TU, UCM)

MASCAREÑAS PÉREZ-ÍÑIGO, Juan (CU, UCM).

Suplente: GÓMEZ APARICIO, Antonia Pilar (TU, UCM)

POZO GARCÍA, Eva M<sup>a</sup> del (TU, UCM). Suplente:

VILLAVUENA GARCÍA, Enrique (TU, UCM)

ROJO SUÁREZ, Javier (TU, URJC). Suplente:

LAGUNA SÁNCHEZ, Pilar (TU, URJC)

**4.- Código 3009/PCD/004**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento: Filosofía del Derecho, Moral y Política II (Ética y Sociología).

Área de conocimiento: Filosofía Moral.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Filosofía de los valores y ética fundamental.

**Comisión de Selección:**

ALBERT MÁRQUEZ, Marta (PCD, URJC). Suplente:

SÁNCHEZ-GEY VENEGAS, Juana (TU, UAM)

GARCÍA NORRO, Juan (TU, UCM). Suplente:

ROVIRA MADRID, Rogelio (TU, UCM)

MAESTRE SÁNCHEZ, Agapito (TU, UCM).

Suplente: ALONSO PUELLES, Antonio (TU, UCM)

RODRÍGUEZ DUPLÁ, Leonardo (TU, UCM).

Suplente: SALCEDO MEGALES, Damián (TU, UCM)

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Blanca M<sup>a</sup> (PCD, UCM).

Suplente: MARINAS HERRERAS, José Miguel (CU, UCM)

**5.- Código 3009/PCD/005**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento: Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa).

Área de conocimiento: Filología Inglesa.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Traducción y estudios contrastivos.

**Comisión de Selección:**

ESCUTIA LÓPEZ, Marciano (PCD, UCM). Suplente:

ARÚS HITA, Jorge (PCD, UCM)

LLAVONA ARREGUI, José Luis (TU, UPM).

Suplente: Díez Prados, Mercedes (TU, UAH)

MARÍN ARRESE, Juana (CU, UCM). Suplente:

VIVANCOS MACHIMBARRENA, Matilde (TU, UCM)

RICA PEROMINGO, Juan Pedro (PCD, UCM).

Suplente: DAFOUZ MILNE, Emma (TU, UCM)

TEJADA CALLER, Paloma (TU, UCM). Suplente:  
MARTÍNEZ CARO, Elena (TU, UCM)  
FACULTAD DE FILOLOGÍA

#### 6.- Código 3009/PCD/006

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento: Filología Románica, Filología Eslava y Lingüística General.

Área de conocimiento: Filología Románica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Lenguas y literaturas románicas.

#### Comisión de Selección:

GARCÍA GABALDÓN, Jesús (PCD, UCM). Suplente:

RODRIGO MATEOS, José Lázaro (PCD, UCM)

GARCÍA SÁNCHEZ, Jairo Javier (TU, UAH).

Suplente: RUBIO TOVAR, Joaquín (TU, UAH)

LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (CU, UCM). Suplente:

MAROTTA PERAMOS, Mirella (TU, UCM)

MARTÍNEZ GARRIDO, Elisa (TU, UCM). Suplente:

CONDE MUÑOZ, Aurora (TU, UCM)

POPEANGA CHELARU, Eugenia (CU, UCM).

Suplente: MEJÍA RUIZ, Carmen (TU, UCM)

#### 7.- Código 3009/PCD/007

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento: Historia del Arte I (Medieval).

Área de conocimiento: Historia del Arte.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Iconografía y fuentes del arte de la Baja Edad Media.

#### Comisión de Selección:

AZCÁRATE LUXÁN, Matilde (TU, UCM). Suplente:

SENA GABRIEL Y GALÁN, José Luis (TU, UCM)

ELVIRA BARBA, Miguel Ángel (CU, UCM). Suplente:

MANZARBEITIA VALLE, Santiago (TU, UCM)

MOMPLET MÍGUEZ, Antonio (TU, UCM). Suplente:

MANZARBEITIA VALLE, Santiago (TU, UCM)

PALOMO FERNÁNDEZ, Gema (TU, UAM).

Suplente: ABAD CASTRO, Concepción (TU, UAM)

RUIZ SOUZA, Juan Carlos (TU, UCM). Suplente:

CHICO PICAZA, M<sup>a</sup> Victoria (TU, UCM)

#### 8.- Código 3009/PCD/008

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento: Historia del Arte II (Moderno).

Área de conocimiento: Historia del Arte.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Patrimonio y coleccionismo de arte en la España de la Edad Moderna.

#### Comisión de Selección:

BLASCO ESQUIVIAS, Beatriz (CU, UCM). Suplente:

CANTERA MONTENEGRO, Jesús (TU, UCM)

ELVIRA BARBA, Miguel Ángel (CU, UCM). Suplente:

AZCÁRATE LUXAN, Matilde (TU, UCM)

GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis (TU, UCM).

Suplente: PÉREZ SEGURA, Fco. Javier (TU, UCM)

MARTÍNEZ RIPOLL, Antonio (CU, UAH). Suplente:

HIDALGO OGAYAR, Juana (CU, UAH)

PORTELA SANDOVAL, Francisco J. (CU, UCM).

Suplente: GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup> Isabel (TU, UCM)

#### 9.- Código 3009/PCD/009

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento: Medicina.

Área de conocimiento: Medicina.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Fisiopatología cardiovascular.

#### Comisión de Selección:

ÁLVAREZ-SALA WALTHER, José Luis (CU, UCM).

Suplente: CALVO MANUEL, Elpidio (TU, UCM)

GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel Ángel (TU, UCM).

Suplente: PRIETO PRIETO, José (CU, UCM)

PALACIO PÉREZ-MEDEL, Ángel del (TU, UCM).

Suplente: TEJEDOR JORGE, Alberto (TU, UCM)

PÉREZ DE OTEYZA, Carlos (TU, UCM). Suplente:

HERNÁNDEZ GALLEGO, Jesús (TU, UCM)

PORRES CUBERO, Juan Carlos (TU, UAM)

Suplente: ÁLVAREZ-SALA WALTHER, Rodolfo (CU, UAM)

#### 10.- Código 3009/PCD/010

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Departamento: Estomatología I (Prótesis Bucofacial).

Área de conocimiento: Estomatología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Biomateriales de aplicación en prótesis estomatológica.

#### Comisión de Selección:

MOURELLE MARTÍNEZ, Rosa (PCD, UCM).

Suplente: NEVADO RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> Esther (PCD, UCM)

PRADOS FRUTOS, Juan Carlos (TU, URJC).

Suplente: GARCÍA GÓMEZ, Francisco Antonio

(PCD, URJC)

RIO HIGHSMITH, Jaime del (CU, UCM). Suplente:

BARBERÍA LEACHE, Elena (CU, UCM)

SÁNCHEZ TURRIÓN, Andrés (TU, UCM). Suplente:

SERRANO MADRIGAL, Benjamín (PCD, UCM)

SUÁREZ GARCÍA, M<sup>a</sup> Jesús (TU, UCM). Suplente:

CELEMÍN VIÑUELA, M<sup>a</sup> del Pilar Alicia (PCD, UCM)

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.2. Personal Docente e Investigador

##### III.2.1. Personal Docente Contratado

**Resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado**

#### **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO**

##### **CURSO 2014/2015**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.



La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

**a)** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

**b)** Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**V.-** La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2014/2015 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR,-P.D.EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,-(Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto),-Eumenio Ancochea Soto.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

- Experiencia profesional en el ámbito

para el que se convoca la plaza 0-5 puntos

- Experiencia docente e investigadora en el ámbito  
para el que se convoca la plaza 0-4 puntos

- Otros méritos 0-1 puntos

**ANEXO II**

<b>Nº Pzas</b>	<b>Código de Concurso</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Observación</b>
2	3009/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Orgánica	Química Orgánica y Farmacéutica	F. de Farmacia	Química Orgánica y Química Farmacéutica	Contrato de Interinidad
1	3009/ASO/002	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Orgánica	Química Orgánica y Farmacéutica	F. de Farmacia	Química Orgánica y Química Farmacéutica	
1	3009/ASO/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada (Biomatemática)	F. de Óptica y Optometría	Estadística (Teoría y Práctica) y Prácticas de Matemáticas	

## IV. OTRAS DISPOSICIONES

### EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá

interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Rectorado UCM  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11  
e.mail: bouc@pas.ucm.es